



## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA, CONFORME A LAS FACULTADES**

### **HACE CONSTAR**

QUE SE PUBLICÓ AUTO ADMISORIO, DE LA ACCION DE TUTELA PROMOVIDA POR EL SEÑOR SIGIFREDO MARTIN RANGEL MEZA CONTRA INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL "INCODER", EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.

### **AVISO**

<b>Radicado</b>	<b>Demandante</b>	<b>Demandado</b>	<b>Contenido</b>
2015-00246	Sigifredo Martin Rangel Meza	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "Incoder"	<a href="#">Auto</a>

SE FIJA, HOY VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

**EDUARDO DE JESÚS MARÍN ISSA**  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Santa Marta  
Santa Marta, D. T. C. e H., Calle 22 No. 4 – 70, Oficina 510, Ed. Galaxia

Santa Marta, veintiuno (21) de julio del dos mil quince (2015).

RADICACION: 47-001-3333-004-2015-00246-00  
ACTOR: SIGIFREDO MARTIN RANGEL MEZA  
OPOSITOR: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO  
RURAL  
“INCODER”  
PROCESO: ACCION DE TUTELA

SIGIFREDO MARTIN RANGEL MEZA, ha impetrado a través de apoderado acción de tutela en contra de INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL “INCODER”, para que previos los trámites procedimentales se acceda a la protección de sus derechos fundamentales a tener una vida digna, y a la salud, vulnerados a su juicio por la no respuesta a la petición elevada por el actor de fecha 24 de septiembre de 2014. Del examen del escrito de solicitud pertinente se establece que ésta reúne los requisitos formales señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 por cuya razón habrá de admitirse y se le imprimirá el trámite preferencial que ordena la ley.

Como de otra parte, se hace menester aportar al expediente elementos de juicio en orden a demostrar la violación, como se arguye, de sus derechos fundamentales, se ordenara la práctica de pruebas que estimen para el momento, pertinentes y conducentes.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

1.- Admítase la solicitud de tutela formulada por SIGIFREDO MARTIN RANGEL MEZA, en contra de INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL “INCODER” y contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS “UARIV”.

2.- Notifíquese esta admisión por el medio más expedito posible al actor, al INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL “INCODER”, representado legalmente por su Gerente Doctor ARIEL BORBON ARDILA; y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS “UARIV”, en cabeza de su Directora general doctora PAULA GAVIRIA BETANCUR.

3.- Ofíciense los antedichos funcionarios para que con destino a este trámite de tutela remita en un término de cuarenta y ocho (48) horas, libres de distancia, un informe detallado acerca de los hechos relacionados en esta solicitud, adjuntando en lo pertinente copia de la actuación procesal surtida.

4.- Ofíciense INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL “INCODER”, para que: a) Rinda un informe sobre el trámite dado y el estado de la convocatoria SIT-01-2011; b) Informe si se ha expedido y notificado acto administrativo que decida sobre la situación del señor SIGIFREDO MARTIN RANGEL MESA, identificado con la C. C. No. 19.645.133; y c) Informar si se han formulado recursos sobre el acto administrativo que hubiese decidido sobre el subsidio Integral de Tierras, y el trámite dado a los mismos.

5.- Vincúlese en calidad de tercero interesados en las resultas del proceso a las siguientes personas: DAYANA MARCELA FREILE RANGEL, c. c. No. 1.082.876.109; SORANGEL POTES REY, C. C. No. 101010098262; LUZ YANETH RANGEL POTES, C. C. No. 57.466.692; STEPHANY TATIANA RANGEL POTES, C. C. No. 1.067.716.885; PEDRO ALEJANDRINO RANGEL POTES, C. C. No. 1.082.935.710; CINDY PAOLA RANGEL POTES, C. C. No. 1.140.848.186; ERICK DE JESUS RANGEL POTES, C. C. No. 1.083.008.469; ANGELO ANDRES RANGEL POTES, C. C. No. 1.082.917.057; RADAMEL RANGEL POTES, C. C. No. 1.082.983.441; DEILER ENRIQUE DIAZ RANGEL, C. C. No. 1.084.456.043; YOHIBETH MARIANA RANGEL, C. C. No. 1.084.058.581; ENA ROSA MARIN, C. C. No. 57.442.271; ORLANDO MARTIN RANGEL MESA, C. C. No. 77.016.803; NANCY ESTHER MOLINA MORENO, C. C. No. 57.414.553; JULIO CESAR TORRES NAVAS, C. C. No. 12.542.079; ROSIRIS BEATRIZ MARQUEZ, C. C. No. 32.880.153 y MARGELIS MARTINEZ MANGA, C. C. No. 43.143.982; y demás proponentes y/o beneficiarios de la convocatoria SIT-01-2011 (Subsidio Integral de Tierras); personas estas que carecen en el plenario de direcciones de residencia, por lo que serán notificadas a través de sendos avisos, los cuales se fijaran en lugar visible de las oficinas donde funciona el INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL “INCODER”, en esta ciudad, en la Secretaría de este Despacho y en la página web asignada por la rama judicial a este Juzgado.

6.- Cítese al señor SIGIFREDO MARTIN RANGEL MESA, identificado con la C. C. No. 19.645.133, para el día de mañana a las 8:00 a. m., para que se escuchado en declaración jurada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez

**MANUEL MARIANO RUMBO MARTINEZ**